

CONSTANCIA. Santiago de Cali, diciembre 09 de 2020. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACION: 2020-00595
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ST TROPE CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.
DEMANDADOS: LIZDEINY WAITOTO AGUIRRE.

AUTO No. 01167.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

St Trope Conjunto Residencial P.H, con Nit.: 901.024.039-9 quien actúa a través de apoderado judicial, contra Lizdeiny Waitoto Aguirre con C.C.: 31.308.490; por medio de la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas mediante certificado de deuda expedida por el administrador con sus respectivos intereses, de conformidad al artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra Luz Dary Roa Prado; a favor del Conjunto Multifamiliar Los Cristales Club Residencial Etapa II P.H, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero adeudadas.

1.1. Por la suma de seiscientos treinta mil setecientos veintidós pesos (\$630.722,00) Moneda Corriente, correspondiente al saldo pendiente de la cuota de administración del mes de noviembre de 2017.

1.2. Por la suma de quinientos ochenta y ocho mil pesos (\$588.000,00) Moneda Corriente, correspondiente a las cuotas de administración desde el mes de diciembre de 2017 hasta el mes de marzo de 2018, cada una por ciento cuarenta y siete mil pesos (\$147.000,00) Moneda Corriente

1.3. Por la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000,00) Moneda Corriente, correspondiente a las cuotas de administración desde el mes de abril de 2018 hasta el mes de marzo de 2019, cada una por doscientos mil pesos (\$200.000,00) Moneda Corriente.

1.4. Por la suma de cuatro millones seiscientos sesenta mil pesos (\$4.660.000,00) Moneda Corriente, correspondiente a las cuotas de administración desde el mes de abril de 2019 hasta el mes de noviembre de 2020, cada una por doscientos treinta y tres mil pesos (\$233.000,00) Moneda Corriente.

1.5. Por la suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos (\$159.000,00) Moneda Corriente, correspondiente a la cuota retroactiva del mes de abril de 2018.

1.6. Por la suma de noventa y nueve mil pesos (\$99.000,00) Moneda Corriente, correspondiente a la cuota retroactiva del mes de abril de 2019.

1.7. Por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00) Moneda Corriente, correspondiente a las cuotas extra de administración desde el mes de abril de 2018 hasta el mes de junio de 2018, cada una por cien mil pesos (\$100.000,00) Moneda Corriente.

1.8. Por la suma de dos mil pesos (\$2.000,00) Moneda Corriente, correspondiente a la cuota extra del mes de julio de 2018.

1.9. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente exigible sobre los puntos anteriores, desde el mes de noviembre de 2017, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

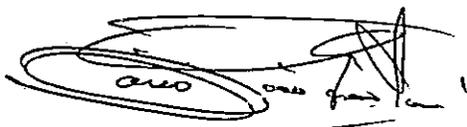
1.10. Por las cuotas de administración que se sigan causando en lo sucesivo, hasta obtener el pago efectivo de la obligación.

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibidem.

4.- Reconocer personería a la abogada Betty Fong Monsalve, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.863.491, y portadora de Tarjeta Profesional No. 33.404 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente

NOTIFÍQUESE.
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 17 6 DIC. 2020
En estado No. 104 de Est
Notifiqué a las partes el auto anterior
PI J
Secretaria